

Elías DÍAZ,
Autobiografía en fragmentos.
Conversación jurídico-político con Benjamín Rivaya,
Trotta, Madrid, 2018, 160 pp.

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: Filosofía del Derecho, Estado de Derecho, democracia, socialismo
Keywords: Philosophy of Law, Rule of Law, democracy, socialism

En ocasiones, se discute sobre la utilidad del enfoque basado en generaciones, en diversas ramas de las Ciencias Sociales. Cada generación comparte habitualmente un contexto que marca unas circunstancias históricas, políticas y sociales que, de una forma positiva o negativa, influye en las diversas trayectorias individuales. La perspectiva de hablar de generaciones guarda una especial relevancia, cuando se contemplan estas trayectorias desde los ojos de las generaciones que las suceden. En su obra *Autobiografía en fragmentos. Conversación jurídico-política con Benjamín Rivaya*, el Profesor Elías Díaz presenta una serie de coordenadas vitales e intelectuales sobre su itinerario personal y universitario, que permiten a generaciones posteriores y, especialmente, a los más jóvenes, poder situarse en las circunstancias que ocurrieron en España para una generación que vivió durante el franquismo las consecuencias de un Estado autoritario. Y, también, el proceso de Transición a la democracia y los diversos avatares ocurridos a partir de la Constitución de 1978.

Esta obra autobiográfica tuvo su origen en una iniciativa del Profesor Benjamín Rivaya con destino al *Anuario Diálogos jurídicos* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. Sin embargo, aquella entrevista se amplió con más contenido y fue completada entre junio 2016 y septiembre 2017 por el propio autor, quien, en un estilo preciso y con espíritu de síntesis, responde a las diversas cuestiones formuladas por el Profesor Rivaya.

Una de las primeras coordenadas tiene que ver con la figura de Joaquín Ruiz Giménez, que fue el maestro universitario de Elías Díaz. El enfoque teórico del Profesor Ruiz Giménez, que reflejaba en sus clases, tenía el influjo de las visiones clásicas aristotélico/tomistas y de la Escuela española y salmantina de los s. XVI y SVII (p. 21)¹.

Sin embargo, destaca Elías Díaz los siguientes elementos de evolución de la mirada atenta de su maestro Ruiz Giménez que resume en: 1.- La invocación constatable cada vez menor de un inevitable Derecho natural objetivo y en cambio cada vez mayor y con mayor énfasis hacia los derechos naturales (derechos humanos) subjetivos; 2.- La preocupación prevalente por la realización práctica y efectiva de tales derechos, en especial de los derechos sociales; 3.- Su matizada pero firme aproximación -desde su propia personal actitud- a una filosofía con más positiva base en el respeto a la conciencia individual, a la autonomía moral, al ser humano como agente moral (p. 24).

Haciendo un balance de su trayectoria, Elías Díaz afirma que “la gran obra política e intelectual de Joaquín Ruiz-Giménez (1913-2009) fue sin duda *Cuadernos para el Diálogo*” (p. 41). En la obra titulada *De la Institución a la Constitución*, el Profesor Díaz explica su relevancia ya que “allí en esos trece años de puntual presencia mensual hasta 1976 y en los centenares de libros y folletos editados (con Pedro Altares como ejecutor principal), está buena parte de la cultural plural en la oposición a la dictadura sin la cual no se entiende la cultura de la transición y, después, Constitución incluida, la construcción de la democracia en nuestro país.”²

Otra coordenada relevante en esta autobiografía es la atmosfera intelectual donde se desarrollan estos primeros años, en la década de los años 60, donde se daba una predominancia académica, explicada por fuertes implicaciones extraacadémicas, del iusnaturalismo teológico. Frente a este panorama, se dan los primeros pasos de Elías Díaz, quien encuentra como referentes al “neopositivismo de Tierno Galván en Salamanca, del personal historicismo de Felipe González Vicén desde La Laguna (en Tenerife) y sobre todo la más determinante impronta iusfilosófica de Norberto Bobbio y otros confluente o discípulos suyos durante mis dos largos semestres de

¹ En lo sucesivo, las páginas indicadas en el texto entre paréntesis pertenecerán a la obra E. DÍAZ, *Autobiografía en fragmentos. Conversación jurídico-político con Bejanín Rivaya*, Trotta, Madrid, 2018.

² E. DÍAZ, *De la Institución a la Constitución. Política y cultura del siglo XX*, Trotta, Madrid, 2009, p. 107.

doctorado en la Universidad de Bolonia, en 1959 y 1960, como becario del legendario Colegio de los Españoles de dicha ciudad italiana” (p. 35-36).

En 1966, aparece la edición española del libro *Crítica del Derecho natural*³, donde Elías Díaz se encargó de hacer la introducción y la traducción. Se pueden destacar dos orientaciones entre las contribuciones a esa obra: “una parte de los colaboradores (Perelman, Passerin d’Entreves, Jouvenel y Prelot) admiten la expresión Derecho natural pero, reconociendo claramente las exigencias de la positividad del Derecho, parecen más bien adscribirse a una mera concepción deontológica de aquel. Es decir, a un entendimiento del Derecho natural como conjunto (mínimo o máximo) de valores en definitiva dotados de carácter esencial y permanente, que vendrían a servir siempre como criterio de orientación y valoración para el derecho positivo: a mi juicio este realmente como único Derecho. Su actitud, en otra dirección de crítica en una línea positivista, figurarían los nombres de Kelsen, Bobbio y Eisenman, quienes coincidirían entre sí –y con los anteriormente citados– no sólo en su rotunda oposición a un Derecho natural ontológico (que definiría el ser del Derecho), sino también –aquí la discrepancia con aquellos– en su negativa a admitir un sistema de valores inmutables que puedan derivar del orden natural del mundo (derecho natural deontológico)” (p. 64-65).

Esta variedad de visiones, característica de la Filosofía del Derecho, le permite al Profesor Díaz desarrollar su propio enfoque, que parte de una doble crítica: “por un lado, hacia el iusnaturalismo, tanto al deontológico –reclamando ante él una mayor atención a las variables de la razón y de la historia– como, más aún y sobre todo, al ontológico; en ella, en clara orientación positivista, el Derecho es, en definitiva, con toda su complejidad, el Derecho positivo. Pero crítica, por otro lado, hacia un positivismo neutro, adiafórico, indiferente y abstencionista respecto a los valores éticos” (p. 64).

La primera edición de *Estado de Derecho y sociedad democrática* se completó en 1966. Este influyente ensayo se inicia con estas palabras: “No todo Estado es Estado de Derecho. Por supuesto, es cierto que todo Estado crea y utiliza un Derecho, que todo estado funciona con un sistema normativo jurídico. (...) la existencia de un orden jurídico, de un sistema de legalidad no autoriza a hablar sin más de Estado de Derecho. Designar como tal a todo Estado, por el simple hecho de que se sirve de un sistema normativo jurídico,

³ H. KELSEN, N. BOBBIO *et.al.*, *Crítica del Derecho natural*, Taurus, Madrid, 1966, introducción y traducción de Elías Díaz.

constituye una imprecisión conceptual y real que sólo lleva –a veces intencionadamente– al confusionismo”⁴.

En esta autobiografía se cuenta la historia sobre el secuestro de esta obra, cuando se afirma que “terminado de imprimir en aquel ya mencionado 11 de octubre de 1966 ¿Qué pasó con él? Pues que enseguida y sin más, el 31 de ese mismo mes, el Ministerio de Información (Manuel Fraga Iribarne) ordenó su secuestro y prohibió su difusión” (p. 58). Posteriormente se levantaría el secuestro.

En la intrahistoria de la publicación de aquel libro y su censura por el Régimen, estaba la cuestión de si aquella España franquista podía considerarse un Estado de Derecho. Y la relevancia de esa discusión tiene que ver con la repercusión nacional e internacional de tal consideración en aquellos años. Se analizaba de esta forma su legitimidad y su distancia con los sistemas democráticos. Elías Díaz sostiene “el Estado de Derecho es –pretende ser– la institucionalización jurídica de la democracia política (y ética), la conversión y concreción de la legitimidad democrática en sistema de legalidad” (p. 55).

Conviene recordar las características que permiten hablar de Estado de Derecho según Elías Díaz y siempre es enriquecedor el ejercicio de examinar si un determinado sistema jurídico cumple o no con estos rasgos definitorios de su funcionamiento:

1. Imperio de la ley, que impera sobre gobernantes y ciudadanos, como expresión de la voluntad popular; es decir, creada, pero no bajo unos mínimos censitarios, sino con libre participación y representación de todos los integrantes del grupo social, lo cual implica libres elecciones, partidos políticos, libertad de expresión, decisiones de las mayorías y respeto de las minorías.
2. División de poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, e coherente diferenciación mejor que total separación entre ellos y con lógico predominio en última instancia de un poder legislativo como representante legítimo del grupo social, que es primero poder constituyente, constitucional, y luego ya, constituido, parlamentario, concretado en la producción de las correspondientes normas jurídicas; siempre con un poder judicial que es independiente de todo lo demás, es decir, de todos los demás poderes institucionales y sociales.
3. Fiscalización de la Administración, del Ejecutivo, del Gobierno, actuación suya según ley en todos los órdenes y niveles, sometimiento

⁴ E. DÍAZ, *Estado de derecho y sociedad democrática*, Cuadernos para el diálogo, Madrid, 1975, p. 13.

de los gobernantes a la ley, lucha contra las inmunidades del poder –Eduardo García de Enterría– y así control ante los correspondientes Tribunales de justicia; subordinación, pues, al principio de legalidad para todos los más altos o bajos funcionarios y servidores del Estado.

4. Protección de derechos y libertades fundamentales conquistados –teoría y práctica– en esa lucha desde la razón y la historia y que constituyen precisamente la misma razón de ser del estado de Derecho. Las certeras garantías jurídicas penales, procesales y de todo tipo –Prefecto Andrés Ibáñez– así como la efectiva realización material de las exigencias éticas y políticas, públicas y privadas, especificadas y ampliadas en el tiempo como derechos económicos, sociales, culturales y de otra especie (derechos a las diferencias sexuales, raciales, religiosas en igualdad de condiciones) constituyen la base para una progresiva igualdad y dignidad entre todos los seres humanos de este amplio mundo. (p. 56-57).

La conclusión del análisis de Elías Díaz es que “ninguna de esas exigencias y condiciones se cumplía en el Régimen político español de aquel tiempo” (57). *Estado de Derecho y sociedad democrática* es una obra que se ha convertido en un clásico, con innumerables ediciones y apunta un horizonte que conviene siempre tener presente.

Otra coordenada de esta *Autobiografía en fragmentos* es concerniente a la Filosofía política de Elías Díaz. Esta se define por su “opción general por el socialismo democrático, también como modelo abierto –no esencialista– en sus factores de carácter socioeconómico” (p. 57). Esto significa estar en debate con la filosofía marxiana y marxista en sus expresiones más humanistas, entendiéndose por tal la base del ser humano como agente moral. El Profesor Díaz pone como ejemplos de autores con los que dialoga a Ernst Bloch, especialmente en *Derecho natural y dignidad humana*⁵, Theodor Adorno y Javier Muguerza. En la obra *De la maldad estatal a la soberanía popular*, Elías Díaz había definido su enfoque como “marxiano no dogmático”.⁶

Sin embargo, la década de los 80 supuso el advenimiento de una revolución conservadora, sobre la que Elías Díaz ha teorizado en forma de fundamentalismos *necons* y *teocons*: “desde Karol Wojtila (1978) con su fundamentalismo teocrático y con Margaret Thatcher (1979) y Ronald Reagan

⁵ E. BLOCH, *Derecho Natural y dignidad humana*, Dykinson, Madrid, 2011.

⁶ E. DÍAZ, *De la maldad estatal a la soberanía popular*, Editorial Debate, Madrid, 1984.

(1980), fundamentalismo tecnocrático, se habría producido una involución, en estos nuestros temas hacia un muy conservador Estado neoliberal de Derecho y hacia (conjunción de *necons* y *teocons*) un iusnaturalismo de la *lex mercatoria* como la verdadera y absolutamente justa ley natural” (p. 57). En la obra *De la Institución a la Constitución*, hace un análisis sobre lo que significan estos fundamentalismos: como actitud teórico-práctica propensa, o incluso, que esencialmente insista en un más genérico dogmatismo metodológico y epistemológico. Es decir, como definidora acrítica de una única y verdadera ortodoxia: bien sea fundada en el fideísmo religioso (fundamentalismo teocrático), bien, en los tiempos actuales, producida desde instancias económicas con pretensiones ideológicas cientifistas (fundamentalismo tecnocrático).⁷

Ahondando en la coordenada de Filosofía del Derecho de esta *Autobiografía en fragmentos*, es relevante la publicación en 1971 de su obra *Sociología y Filosofía del Derecho*⁸, de la que se señalan como referentes a Hans Kelsen y en efecto, sobre todo, Norberto Bobbio (también, pero en menor medida, Herbert LA. Hart), Renato Treves y la sociología jurídica europea y la recuperación alemana de la historicidad, seleccionada Felipe González Vicén (p. 66). El Profesor Díaz realiza un público reconocimiento cuando afirma que “Legaz, Recasens y González Vicén serían por la calidad de su obra los tres más importantes filósofos del Derecho en la España del siglo XX, quizás precisando más, desde los años treinta” (p. 70).

En la década de los 70, se insinúa cercano el final político de franquismo, lo cual “implicaba a su vez el final del absolutismo académico iusnaturalista y que se hiciera más posible, no sin fuertes resistencias, luchas y obstáculos, el reconocimiento universitario e institucional y no solo ya la mera existencia fáctica de otras nuevas miradas hacia la Filosofía del Derecho” (p. 81). La Universidad Autónoma de Madrid se fundó en 1968 y algunos profesores pasaron a ella desde la Universidad Complutense en 1971. Alrededor de la Universidad Autónoma, se reunió un grupo de jóvenes profesores entre los cuales se encontraban Francisco Laporta, Virgilio Zapatero, Liborio Hierro, Joaquín Almoguera, Alejandro Pedrosa, Eusebio Fernández, Elena Beltrán, José Luis Colomer y Alfonso Ruiz Miguel. El 10 mayo 1977, después de unas oposiciones, se produjo el nombramiento de Elías Díaz como Catedrático de

⁷ E. DÍAZ, *De la Institución a la Constitución. Política y cultura del siglo XX*, Trotta, Madrid, 2009, p. 254.

⁸ E. DÍAZ, *Sociología y Filosofía del Derecho*, Taurus, Madrid, 1974.

Filosofía del Derecho Universidad Autónoma de Madrid, habiendo estado dos cursos previamente como Catedrático en la Universidad de Oviedo.

Una coordenada que aborda esta autobiografía es la renuncia a la política activa. Por ejemplo, el ofrecimiento de ser embajador en Roma, que fue rechazado en su momento. Además de cuestiones personales, cabe considerar que en esta decisión haya tenido su peso sus convicciones sobre el papel que han de desarrollar los intelectuales. En su obra *Ética contra política*, Elías Díaz aborda una cuestión cercana cuando señala: “la necesidad de una ética que no crea –ingenua o perversamente– que puede ser apolítica y, a su vez, de una política que, aun sin decirlo, no esté enseguida dispuesta a prescindir –por “realismo”– de la ética”.⁹

Otra coordenada que merece atención es su defensa de la Constitución española de 1978 con estas palabras: “ha constituido como, a mi juicio, la entienden la gran mayoría de los ciudadanos y también los numerosos estudiosos y especialistas en ella, un factor decisivo y positivo durante todo este tiempo (ya cuatro decenios hasta hoy) en la vida individual y colectiva democrática española contemporánea. Empezaba un tiempo nuevo, como muchas posibilidades, libertades e igualdades. Pero decir esto –debería ser obvio advertirlo– no implica para nada una connotación triunfalista y perfeccionista de la Transición y de la Constitución (modelo único en todo y por todos, sin más a copiar) aunque mucho menos lo sería para una visión negativista y hasta masoquista del que, desde otro peor perfeccionismo, de ninguna manera podemos denostar ahora como ‘Régimen del 78’” (p. 108).

Frente a lecturas demasiado complacientes, pero también frente a relecturas que minimizan el papel de la Transición y ponen en cuestión el actual sistema democrático, aparece la voz de Elías Díaz, quién desde su trayectoria, puede afirmar, frente a unos y otros, la legitimidad del sistema constitucional de 1978, lo cual no le impide realizar algunas posibles propuestas para su reforma. En este punto, es importante resaltar la siguiente mención de su autobiografía: echo yo (echamos muchos) ahora muy de menos el experimentado juicio y consejo de quien fue gran, fraternal amigo, con amplias coincidencias políticas y universitarias, padre de la Constitución. Hablo de Gregorio Peces-Barba fallecido el 24 de julio de 2012 en edad todavía muy temprana (p. 110).

⁹ E. DÍAZ, *Ética contra política*, Fontamara, México, 1993, p. 10.

Siguiendo precisamente al Profesor Peces-Barba, Elías Díaz propone un horizonte de una España civil, laica y federal. La España civil en la línea de Antonio Machado, Fernando de los Ríos y Manuel Azaña es una visión que rechaza el extremismo, el fanatismo y la imposición y puede constituir la ética pública recogida en la Constitución (p. 111). La España laica sería una apuesta clara por la separación entre Iglesia y Estado y la neutralidad estatal de las confesiones, dadas “las muy insuficientes prácticas del Estado aconfesional” (p. 113). La España federal sería compatible con las versiones basadas en la *nación de naciones* o en el federalismo plurinacional. Sobre el denominado derecho a decidir, Elías Díaz manifiesta “contra la frecuente invocación maniquea de la doble igual legitimidad –la de las leyes y la de las urnas–, prevalece y debe prevalecer el hecho y la razón de que también las leyes democráticas (y la Constitución) proceden y deben su legitimidad a las urnas, es decir, a las libres decisiones de la soberanía popular. Me parece también decisivo hacer notar –con importantes implicaciones prácticas y teóricas– el ‘sentido’ del límite del ‘derecho a decidir’ que a las concretas democracias (a las urnas catalanas o españolas) imponen hoy los acuerdos y convenciones internacionales tanto los de carácter general (derechos humanos) como los referidos sin más a las concretas exigencias para la secesión” (p. 116).

En la línea ya abordada, Elías Díaz sigue definiendo la fórmula del Estado social y democrático de Derecho como idónea para nuestro país. Y añade a este respecto “esperemos que este no desaparezca, como en tantos y tantos escritos de los actuales teóricos, a la hora de una probable futura reforma de nuestra Constitución” (p. 146).

En 2007 se publicó la obra *Revisión de Elías Díaz: sus libros y sus críticos*¹⁰ editada por Liborio Hierro, Francisco Laporta y Alfonso Ruiz Miguel, donde se recogían diversas contribuciones de relevantes especialistas sobre las obras y los temas del Profesor Díaz.

En su obra *Los viejos maestros. La reconstrucción de la razón*, Elías Díaz concluye con la siguiente pregunta: la cuestión sobre todo para mí, es si yo merezco a tales maestros, –como Ortega y la Institución Libre de Enseñanza, Unamuno, Julián Besteiro, Tuñón de Lara, Felipe González Vicén, Renato Treves, Norberto Bobbio– y si merezco tales discípulos –a los que se había

¹⁰ L. HIERRO, F.J. LAPORTA, A. RUIZ MIGUEL (eds.), *Revisión de Elías Díaz: sus libros y sus críticos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.

referido antes-. Y Elías Díaz afirma: “contestaría (¿kantianamente?) que por lo menos querría merecerlos a unos y otros”¹¹.

Se podría considerar que, tras la lectura de *Autobiografía en fragmentos. Una conversación jurídico-política con Benjamín Rivaya*, querríamos merecer un maestro como Elías Díaz, para seguir aprendiendo con él.

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail:oscar.perez@uc3m.es

¹¹ E. DÍAZ, *Los viejos maestros. La reconstrucción de la razón*, Alianza, Madrid, 1994, p. 13.